

EXPTE. Nº	AYUNTAMIENTO	PUNTUACIÓN
16/2007	SELAYA	6,5
17/2007	COMILLAS	5,7
18/2007	POLANCO	5,9
19/2007	TRESVIÑO	6,2
20/2007	SANTONA	5,3
26/2007	MARINA DE CUDEYO	5,6
32/2007	REINOSA	4,8
33/2007	MAZCUERRAS	5,5
37/2007	ALFOZ DE LLOREDO	6,2
38/2007	RUILOBA	6,5
39/2007	MEDIO CUDEYO	5,9
40/2007	RAMALES DE LA VICTORIA	6,5

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 8.5 de la Orden MED 56/2006, modificado por la Orden MED 8/2007, de 7 de marzo (B.O.C. número 52, de 14 de marzo), se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

En el supuesto de que la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante, durante el citado plazo y por escrito, podrá reformular su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la orden reguladora, o bien renunciar a la misma, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud".

Santander, 24 de mayo de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/7823

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Modificado de Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en Cóbreces.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2007 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Modificado de Delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Cóbreces, promovido por «Construcciones Ángel Falagán, S. A.», coincidente con la parcela de referencia catastral 1351035VP0015S0001DL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 25 de mayo de 2007.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

07/7940

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle en Cicero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007, aprobó definitivamente Estudio de Detalle para la ordenación de finca situada en Cicero, barrio de Mazuecas (finca de La Vaca), promovido por don Ramón, don Rafael y don Ricardo Ruiz San Juan, de que es autor el Estudio de Arquitectura EGA y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en 21 de noviembre de 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria número 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El texto literal de dicho Estudio de Detalle es como sigue:

MEMORIA

1. DATOS GENERALES.
 - 1.1. AUTOR DEL ENCARGO.
 - 1.2. AUTORES DEL ESTUDIO.
 - 1.3. OBJETO DEL ESTUDIO.

2. ANTECEDENTES.

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.
 - 3.2. CONDICIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.
 - OTROS PLANEAMIENTOS.
 - 3.2.1. Cumplimiento del planeamiento municipal.
 - 3.2.2. Cumplimiento del PORN.

4. SOLUCIÓN ADOPTADA.

- 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA:
 - 4.1.1. Determinación de las rasantes:
 - 4.1.2. Alineaciones:
 - 4.1.3. Accesos rodados a la parcela urbana y a la finca rústica posterior.

5. CONCLUSIÓN.

ÍNDICE DE PLANOS

- PLANO 01: SITUACIÓN REFERIDA AL PLANEAMIENTO VIGENTE. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.
- PLANO 02: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- PLANO 03: SECCIONES DEL TERRENO. ESTADO ACTUAL.
- PLANO 04: ESTUDIO DE DETALLE: ALINEACIONES Y RETRANQUEOS. PLANTA GENERAL. ORDENACIÓN PROPUESTA.
- PLANO 05: ESTUDIO DE DETALLE: SECCIONES 1, 2 Y 3.
- PLANO 06: ESTUDIO DE DETALLE: PLANO DE DETALLE. VIAL DE ACCESO A PLANTA SÓTANO. PLANTA.
- PLANO 07: ESTUDIO DE DETALLE: PLANO DE DETALLE. VIAL DE ACCESO A PLANTA SÓTANO. SECCIONES.
- PLANO 08: ESTUDIO DE DETALLE: ESTUDIO DE RASANTES.

ANEXOS

- ANEXO 1: PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR CARRETERAS.
- ANEXO 2: COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA RESERVA NATURAL DE LAS MARISMAS DE SANTONA Y NOJA.
- ANEXO 3: COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.
- ANEXO 4: PRESENTACIÓN EN LA C.H.N. DE LA SOLICITUD DE ENCAUZAMIENTO.

MEMORIA

1. DATOS GENERALES
 - 1.1. AUTOR DEL ENCARGO
- PROMOTORES:
 - DON RAMÓN RUIZ SAN JUAN.
 - DON RAFAEL RUIZ SAN JUAN.
 - DON RICARDO RUIZ SAN JUAN
- D.N.I:
 - 72.015.151 N.
 - 72.019.528 L.
 - 13.773.050 Y.

DOMICILIO:
 Ramón Ruiz San Juan.
 Barrio El Bao 39796 Cicero, Cantabria.
 1.2. AUTORES DEL ESTUDIO
 ARQUITECTOS:
 DON GUSTAVO ARCE HAMELINK.
 DONA MAGDALENA GARCÍA GARCÍA
 DON MARCO A. ECHEVARRÍA CASTILLO.

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO.

Se pretende ordenar los volúmenes y establecer las alineaciones y rasantes en la parte urbana de una finca situada en el pueblo de Cicero, perteneciente al municipio de Bárcena de Cicero, con el fin de fijar las bases de partida para la redacción del posterior proyecto de edificación.

2. ANTECEDENTES.

La parcela urbana afectada por el Estudio de Detalle, pertenece a una finca mayor, de 66.857 m2, según escri-

turas, dividida en una parte rústica que queda fuera del ámbito del E.D y una parte urbana incluida en el mismo. La superficie urbana objeto del presente trabajo posee una superficie de 12.050 m². La parcela tiene forma rectangular y se sitúa paralela a la N-634 en la entrada del pueblo de Cicero.

En diciembre de 2005, se redactó (por los mismos arquitectos) un Estudio de Detalle, previo al que nos ocupa, que fue presentado al Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento remitió el expediente a los siguientes organismos afectados: Demarcación de Carreteras del Estado, Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja, Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y Confederación Hidrográfica del Norte, con la finalidad de obtener los respectivos informes favorables.

La obtención de los mencionados informes ha supuesto una modificación sustancial del Estudio de Detalle inicial, por lo que se ha optado por redactar este nuevo documento, que sustituye al anterior e incluye los informes favorables de los organismos afectados, junto con las modificaciones resultantes de la tramitación de los mismos.

3. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito del Estudio de Detalle excede los límites de la parcela urbana descrita, en su lado tangente a la N-634, ya que incluye el terreno expropiado en el año 1969, para la ampliación de la carretera, que actualmente no está actualmente deslindado físicamente de la finca urbana.

Las soluciones propuestas en este Estudio de Detalle ordenan este espacio de dominio público, y resuelven el acceso rodado a la finca. Todas las determinaciones propuestas han sido consensuadas con la Demarcación de Carreteras del Estado.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La parcela sobre la que se desarrolla el E. D. posee forma rectangular, alargada; paralela a la carretera N-634 y orientada según un eje Noroeste-Sureste. Tiene una superficie de 12.050 m², con una longitud aproximada de 250 m en el lado de la carretera y 265 m en el fondo. En la actualidad la parcela está libre de cesiones, pues en su día se realizó la expropiación necesaria para ampliación de la N-634, por tanto los 12.050 m² corresponden a parcela neta. Como ya se ha mencionado, forma parte de una finca matriz mayor y la parte de la finca matriz no incluida en este E.D. es rústica.

La carretera nacional 634 da acceso a la parcela por uno de los lados largos; el lado paralelo a éste, linda con la parte rústica de la misma finca. El lado corto noroeste linda con otra parcela urbana; el Sureste con una finca clasificada como «suelo no urbanizable con protección ecológico paisajística».

La topografía es prácticamente plana, y se encuentra a una cota de entre 1,50 y 2,00 m por debajo de la rasante de la carretera.

La parcela en la actualidad, posee los servicios urbanos necesarios para su desarrollo: Abastecimiento de agua, electrificación, teléfono, saneamiento, gas natural y acceso rodado.

Existe un arroyo innominado que llega a la parcela canalizado por debajo de la N-634. Acomete a la misma por su lado Sureste, en el tercio inferior, y desde aquí discurre aproximadamente por el centro de la misma hasta alcanzar el lindero Sur, por el que sale de la parcela.

En el plano 01 se pueden ver las características geométricas de la parcela completa y su relación con el entorno, la doble clasificación en suelo rústico y urbano, de la parcela y la calificación de la parte urbana como vivienda multifamiliar en bloque abierto.

En el plano 02, se incluye un levantamiento topográfico, en el que se graña la forma de la parcela, destacando la parte urbana, topografía y lindes, así como los elementos más destacables de la parcela y su entorno próximo.

3.2. CONDICIONES URBANÍSTICAS. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. OTROS PLANEAMIENTOS.

3.2.1. Cumplimiento del planeamiento municipal.

Actualmente el municipio de Bárcena de Cicero cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas en octubre de 1999. La parcela estudiada se encuentra en zona de expansión del suelo urbano, por lo que está regulada por el artículo 11.3 de las NN.SS: Zona residencial multifamiliar en bloque abierto.

Los parámetros urbanísticos definidos por esta Ordenanza, que afectan a la redacción de este Estudio de Detalle son los siguientes:

Retranqueos mínimos	parcelas colindantes N-634	4,50 12,00 (línea blanca)
Altura máxima	9,50	
Número máximo de parcelas	baja + primera + segunda + bajo cubierta	
Frente continuo de fachada máximo		5,00 m.
Separación mínima entre edificios:		la altura del más alto

Otros parámetros como la edificabilidad, ocupación, densidad, etc. no son de interés en el desarrollo del Estudio de Detalle, y deberán ser tenidos en cuenta en las posteriores fases de Proyecto de Edificación. Se mencionan a continuación a título informativo.

Edificabilidad	0,90 m ² /m ²
Ocupación máx.	30%
Tipología edificatoria	bloque aislado, jardín en el resto de la parcela
Uso principal	Uso residencial

3.2.2. Cumplimiento del PORN.

La parcela se encuentra afectada por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (Ley de Cantabria 4/2006 de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Cantabria).

A este respecto según la comunicación hecha al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero por la Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja en fecha 6 de septiembre de 2006 (se adjunta copia), la parcela se encuentra dividida en dos partes:

—PARTE ESTE: Zona de USO MODERADO (coincide con el suelo calificado como RÚSTICO por las NN. SS.).

—PARTE OESTE: Zona de USO ESPECIAL (coincide con el suelo calificado como URBANO por las NN. SS.) el uso en este suelo es el definido por la normativa sectorial vigente, es decir el planeamiento municipal.

Por su parte la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en comunicación realizada al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en fecha 26 de septiembre de 2006, especifica con respecto a la parcela objeto de este E.D. que «de esta parcela una franja de 50 m de anchura paralela a la N-634 se encuentra en zona de USO ESPECIAL y remite al planeamiento municipal vigente para conocer los usos permitidos en esta zona; (se adjunta copia).

4. SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución adoptada pasa por el análisis físico de la parcela y su relación con el entorno que la rodea, el cumplimiento de las condiciones impuestas por las NN SS vigentes y por el resto de organismos afectados.

Los límites y superficie urbana de la parcela se han establecido en base a los criterios de la Reserva Natural de las Marismas de Santoña y Noja y la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza; el diseño del acceso rodado a la finca se ha realizado según las indicaciones dadas por la Demarcación de Carreteras del Estado.

Se está tramitando con la Confederación Hidrográfica del Norte el encauzamiento del arroyo innominado que discurre por la parte sur de la parcela mediante proyecto redactado por el ingeniero de caminos D. Ángel Cano Ruiz; se adjunta copia de la solicitud realizada ante la CHN.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA.

La parcela urbana sobre la que se plantea el E.D. abarca una franja de 50 m desde el arcén de la carretera N-634, lo cual da como resultado una superficie neta de 12.050 m². se trata de Suelo Urbano MULTIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO. Uso residencial.

El Estudio de Detalle no se circunscribe exclusivamente a la parcela descrita, sino que ordena también la franja resultante entre el borde actual de la carretera actual y el límite de la parcela, con la finalidad de que ésta no sea un espacio residual, sino que contribuya a la ordenación de la zona. En esta franja se establece una zona verde, vial de acceso a la parcela, franja de aparcamiento público con 63 plazas y acera peatonal.

4.1.1. Determinación de las rasantes:

Del análisis de las rasantes existentes en la actualidad en la parcela y su entorno próximo se extraen las siguientes observaciones:

—La parcela posee una pendiente descendente de Noroeste-Sureste, con una variación de cotas altimétricas entre +1.00. y, +2.50 m.

—La N-634 se sitúa en la cota (casi constante) +4.00 m.

—La parcela colindante Noroeste se encuentra a cota +4.00 la parcela colindante sureste presenta una cota máxima +4.50 m, horizontal en gran parte de su superficie, si bien desciende al acercarse a la parcela que no ocupa, alcanzar una cota igual a +3.50 m.

Por su parte, el encauzamiento del arroyo propuesto a la CHN, alcanza una cota máxima sensiblemente igual a la rasante de la carretera, lo cual es otra razón a tener en cuenta para determinar la rasante definitiva.

Tras estas observaciones se estima conveniente igualar la rasante de la parcela estudiada con la de la N-634, cuidando los límites con el colindante sureste y con la finca rústica, de manera que se cumplan las prescripciones de las NN. SS. a este respecto.

En el lado lindante con el suelo rústico el encuentro entre las dos parcelas se resolverá, como marcan las NN. SS. municipales; se plantea una escollera de 1m de altura y desde aquí un y talud a 30 grados hasta llegar a encontrarse con la edificación; en este punto se alcanza una cota 1m inferior a la del lado opuesto (+3.00m), permitiendo la ventilación del sótano y minimizando el impacto visual.

El encuentro con el colindante sureste, con un desnivel que aproximado de 1.00 m, se resolverá igualmente con talud a 30 grados, pudiendo completarse con escollera de altura máxima igual a 1.00 m, donde sea necesario.

En los planos 05 y 06, de este Estudio se incluyen las secciones en las cuales se describe pormenorizadamente la intervención.

4.1.2. Alineaciones:

Este documento no modifica las alineaciones establecidas por las NN. S.s. Se grañan los ámbitos de movimiento de la edificación, respetando la separación de 4,75 m a colindantes y 12,00 m a la línea blanca de la carretera. Se propone una ordenación edificatoria de la parcela compuesta por seis bloques, estableciendo la separación entre edificios en 10,50 m, mayor a los 9.50 m fijados por el planeamiento.

4.1.3. Posterior:

Accesos rodados a la parcela urbana y a la finca rústica
Se pretende establecer un acceso rodado a la parcela desde la N-634 que cumpla con tres requisitos:

—Respetar las indicaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado.

—Buscar el punto idóneo para acceder a la parcela y distribuir el tráfico rodado de forma eficaz e igualatoria.

—Permitir un acceso a la parcela rústica posterior que permita el desarrollo de los usos agrícolas a los que ésta está destinada.

Como ya se ha descrito, el E.D incluye entre el borde de la parcela y la línea blanca de la N634, una franja de 6.00 m de anchura, resultante de la expropiación llevada a cabo en el año 1969 para ampliación de la carretera.

La ordenación de propuesta para esta zona, tras las conversaciones mantenidas con la Demarcación de Carreteras del Estado, consiste en:

—Tres (3) m de dominio público paralelos a la línea blanca; esta banda se divide a su vez en dos: una asfaltada de 1.00 m de anchura y una zona verde arbolada de 2.00 m.

—Carril adicional de sentido único, de acceso a la finca urbana, de 3.00 m de anchura, que sirve además a la franja de aparcamiento público que se realiza en suelo privado.

Desde esta vía de servicio se produce además el acceso a la finca rústica posterior, desde un vial descendente perpendicular, de doble sentido, que arranca, aproximadamente en su punto medio. Esta vía permitirá también la entrada los garajes privados situados en planta sótano de la edificación.

El trazado de los viales de acceso, se grafía en el Plano 04; así mismo se define el eje de entrada a garajes y finca rústica en el Plano 06 Sección 3.

5. CONCLUSIÓN.

Con las acciones planteadas se pretende obtener una parcela bien relacionada físicamente, con el medio que la rodea, tanto con su ámbito urbano circundante (carretera, colindantes...) como con la zona posterior.

El aumento de la rasante, igualándola con la de sus colindantes favorece el desplazamiento peatonal entre las zonas urbanas limítrofes y permite el desarrollo de una acera continua que garantiza un buen uso por parte de los usuarios. Por su parte el vial planteado, resuelve los problemas de acceso a todas las partes de la finca respetando las limitaciones relativas al viario, permitiendo la dotación de la zona con plazas de aparcamiento de uso público.

Con todo lo expuesto se considera justificada la conveniencia e idoneidad del desarrollo del Estudio de Detalle propuesto.

Laredo, 8 de noviembre de 2006.—Los arquitectos, Gustavo Arce Hamelink, Magda García García y Marco Echevarría Castillo.

Se hace la observación de que, según citado acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle, en el proyecto de urbanización o, subsidiariamente, en el básico de edificación, debe contemplarse la ejecución de una rotonda de acceso desde la CN-634 a la finca objeto del mismo, cuya financiación será por cuenta, por mitad, de los promotores de repetido Estudio de Detalle y de «Maderas García Diego, S. L.», que linda con dicha C.N. por el lado opuesto y a esa misma altura.

Contra mencionado acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de citado Orden Jurisdiccional de Cantabria a que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. También podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá el mismo desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 14 de mayo de 2007.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

07/7552